



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0115-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de noviembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Informe N° 387-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 24.11.2022 y el Informe N° 830-2022-MPH-BCA/GAJ, sobre la donación de bien inmueble por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a favor del Estado Peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Seguro Social de Salud - ESSALUD Hualgayoc - Bambamarca, cuyo objeto de la donación único y específico es para la construcción de un Establecimiento de categoría II-1 y Almacén - ESSALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, señala que: Corresponde al Concejo Municipal: 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, con Oficio N° 236-DM-RACAJ-ESSALUD-2022, (Expediente MAD N° 1290016), de fecha 11 de noviembre de 2022, el Director Médico de la Red Asistencial ESSALUD Cajamarca, Hans Wendell Huayta Campos, solicita la donación de un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para la construcción de un Establecimiento de Salud - Hospital - en la ciudad de Bambamarca, para la atención en los servicios de salud en beneficio de la población asegurada de la Provincia de Hualgayoc;

Que, con memorándum N° 629-2022-MPH-B/A, de fecha 16 de noviembre de 2022, el despacho de Alcaldía remite el expediente MAD N° 1272902 y anexos a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares a fin de que emita la opinión técnica correspondiente en atención al Oficio N° 236-DM-RACAJ-ESSALUD-2022;

Que, con Informe N° 387-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 24 de noviembre de 2022, la CPC Yumi Abigail Solange Gónzales Tapia - Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, emite “Informe Técnico Legal - Donación de Predio”, determinando lo siguiente:

DEL DERECHO DE PROPIEDAD:

- La Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca es propietaria del predio denominado Ex Plaza Pecuaría, ubicado en la Comunidad Agomarca Bajo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, con un área total de 21,928.34 m², adquirido mediante Escritura Pública N° 0127, de fecha 22 de agosto del 2002, por el monto de S/. 110, 200.00.

ANÁLISIS TÉCNICO:

- La Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares en concordancia con las normas jurídicas que regulan la propiedad estatal, describe:

INFORME TÉCNICO LEGAL

- Que, el Artículo 61° del Decreto Supremo N° 008-2021, describe que “...los actos de adquisición, administración y **disposición de los predios estatales** deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un **informe técnico legal**, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada”.
- Que, la acotada norma describe que el informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el Artículo 37° del TUO de la Ley.
- Que, el Artículo 68° de la acotada norma también describe, **La tasación para los actos de disposición a favor de particulares** es efectuada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o por una persona jurídica especializada en tasaciones con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la tasación puede ser efectuada por un perito tasador. Para los demás actos, **la tasación puede ser efectuada por un profesional de la entidad propietaria o administradora del predio.**

HECHOS QUE NO LIMITAN LA APROBACIÓN

- De la verificación insitu, legal, técnico y otros realizado al predio solicitado en donación se determina que sobre éste no existe cargas, gravámenes, procesos judiciales, ocupantes y/o actos administrativos que afecte o impida disponer el predio de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en la Comunidad Agomarca Bajo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; predio denominado Ex Plaza Pecuaría.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



REQUISITOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE.

- El Artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, establece criterios para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, para el caso en concreto son requisitos los siguientes:
- La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.

REGISTRO SINABIP.

- El Artículo 63° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, describe que **“las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP”**. Esta exigencia será materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, a cargo de la entidad beneficiaria del predio.

ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PREDIO.

- La entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, administración y disposición consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros. (Art. 64 DS 008-2021-VIVIENDA).

APRECIACION TECNICA Y LEGAL

- Que, la solicitud de donación de predio ha sido suscrita por Hans Wendell Huayta Campos, Director Médico de la Red Asistencial de Cajamarca.
- Que, adjunto a la solicitud se ha presentado, copia de la Escritura Pública N° 0127, de fecha 22 de agosto del 2002 y copia de la memoria descriptiva del área solicitada en donación.
- Que, el Informe Técnico Legal, establecido en el Artículo 61° del DS 008-2021-VIVIENDA, ha sido elaborado y suscrito por la TEC. Ruth Eveling Vásquez Hoyos – Profesional Certificado por la SBN como Especialista en Gestión de Predios Estatales – RV-22VHR9QUZ7.
- Que, el predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, denominado Ex Plaza Pecuaría ubicado en la Comunidad Agomarca Bajo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, se encuentra inscrito el SINABIP con CUS N° 164044.

CONCLUSIONES

- La Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares emite opinión técnica favorable para la donación del predio adquirido mediante Escritura Pública N° 0127 de fecha 22 de agosto del 2002, U.C 93863 ubicado en la Prolongación Jr. Alfonso Ugarte cuadra 5 del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, con un área total de 10,000.00 m2, el mismo que deberá ser evaluado de acuerdo a su naturaleza y de ser viable legalmente, se solicita su trámite respectivo con la finalidad de que el Concejo Provincial delibere los siguientes enunciados:
- La donación del predio de 10,000.00 m2 a favor del Estado Peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Seguridad Social de Salud – ESSALUD Hualgayoc – Bambamarca para la Construcción de un Establecimiento de Categoría II-1 y Almacén, ubicado en la Prolongación Jr. Alfonso Ugarte cuadra 5 del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, identificado con CUS N° 164044.
- Establecer que el objeto de la donación único y específico es la construcción de un Establecimiento de categoría II-1, CAM y Almacén, el mismo que tendrá un plazo de ejecución de máximo de dos años de suscrita la Minuta y que el incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará la resolución inmediata de la donación y la reversión de la propiedad a la Municipalidad, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal”, asimismo, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales establece que: “Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicables” de la revisión del presente expediente se determinó que sí cumple con las condiciones para que se otorgue la donación a la Entidad solicitante;

Que, en relación a lo anteriormente señalado, resulta necesario citar el artículo 64° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que determina que: “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”, ante ello, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente se puede comprobar que efectivamente corresponde a una Entidad Pública dependiente del Gobierno Regional, por ende, es procedente proseguir con el debido procedimiento de donación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el Artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021 - Vivienda - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece:

Art. 61°.- Informe Técnico Legal; Numeral 61.1 Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada. Numeral 61.2 El informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el artículo 37° del TUO de la Ley.

Art. 63°.- Obligatoriedad de consignar el CUS, Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP.

Que, el Código Civil en su Artículo 1625° establece que: “La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad”;

Que, de acuerdo a los documentos que se adjuntan al expediente principal, en contraste con el marco normativo invocado, se ha podido denotar que, siendo de imperiosa necesidad la construcción de un Establecimiento de categoría II-1 y Almacén de ESSALUD, esto en beneficio de la población de la Provincia de Hualgayoc; y teniendo opinión técnica favorable se deberá declarar procedente la petición formulada por el Director Médico de la Red Asistencial ESSALUD Cajamarca, Hans Wendell Huayta Campos; por lo que correspondería al Concejo Municipal, en mérito a lo estipulado en el artículo 68° y numeral 25 del artículo 9°: Atribuciones del Concejo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, disponer la aprobación de la donación del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a favor de a favor del Estado Peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Seguro Social de Salud - ESSALUD Hualgayoc – Bambamarca, para la Construcción de un Establecimiento de Categoría II-1 CAM y Almacén de ESSALUD;

Que, conforme al Informe N° 830-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es de la OPINIÓN que se declare procedente que el Concejo Municipal proceda a aprobar la donación del predio ubicado en la Prolongación Jr. Alfonso Ugarte cuadra 5 del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, identificado con CUS N° 164044, con un área total de 10,000.00 m², el cual será utilizado para la Construcción de un Establecimiento de Categoría II-1 CAM y Almacén, a favor del Estado Peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Seguro Social de Salud - ESSALUD Hualgayoc – Bambamarca, por lo que el presente expediente administrativo deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo; además, de que el Acuerdo de Concejo de donación deberá fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien inmueble donado y su modalidad; por cuanto, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; esto en mérito a lo estipulado en el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. Asimismo, conforme lo establecido en el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en caso que en el plazo de dos (02) años el bien inmueble no sea destinado para la finalidad que fue donado será revertido a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN a favor del Estado Peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Seguro Social de Salud - ESSALUD Hualgayoc – Bambamarca, de un bien inmueble de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - predio de un área de 10 000.00 m², identificado con CUS 164044, ubicado en la Prolongación Jr. Alfonso Ugarte cuadra 5 del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, para para la Construcción de un Establecimiento de Categoría II-1 CAM y Almacén - ESSALUD, con tasación a valor comercial de S/ 457,500.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), dentro de las coordenadas UTM PSAD 56 siguientes: 774502.43, 9260195.16; 774582.46, 9260182.56; 774578.65, 9260120.01; 774508.33, 9260072.63; 774456.50, 9260132.84; 774459.34, 9260144.64.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO la presente Donación tiene como único y específico objetivo la Construcción de un Establecimiento de Categoría II-1 CAM y Almacén - ESSALUD, hasta en el plazo máximo de dos años de suscrita la minuta. El incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará la resolución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



inmediata de la donación y la reversión de la propiedad a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL el Acuerdo de Concejo N° 068-2022-MPH-BCA, de fecha 23.06.2022, que aprueba la AFECTACIÓN EN USO a favor del Estado Peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Seguro Social de Salud – ESSALUD Bambamarca, por un plazo de (10) años, de 10 000 m² de terreno colindante a la Prolongación Alfonso Ugarte, del Predio Municipal, bien adquirido mediante escritura pública N° 127, de fecha 22 de agosto de 2002, U.C. 93863, ubicado en la prolongación Alfonso Ugarte cuadra 5, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca, con un área total de 21,766.07 m², identificado con CUS 164044, para la construcción del Hospital Modular categoría II-1, CAM y almacén – ESSALUD Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al titular de la entidad la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR con las formalidades a la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Juntos Lograremos la Transformación de la Provincia"